

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0401-2019-ALC/MDSA

San Andrés, 24 de Diciembre de 2019.

VISTO:

El Informe N° 030 - 2019- MDSA-SGGAPJ, de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Parques y Jardines, solicitando la aprobación del Plan de Operaciones de Mitigación y Adecuación del botadero en el sector San Luis y;

CONSIDERANDO:

Que, Mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos señalados en esta Ley;

Que, El literal a) del numeral 24.1 del artículo 24 del Decreto Legislativo N° 1278 establece que las Municipalidades Distritales, en materia de manejo de residuos sólidos, son competentes para asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, De Acuerdo a lo previsto en el Artículo 44° del Decreto legislativo 1278, establece: Prohibición de disposición final de residuos en lugares no autorizados. Está prohibido el abandono, vertido o disposición de residuos en lugares no autorizados por la autoridad competente o aquellos establecidos por Ley. Los lugares de disposición final inapropiada de residuos sólidos identificados como botaderos, deben ser clausurados por la municipalidad provincial en coordinación con la municipalidad distrital respectiva.

Que, el Artículo 45° de la misma norma establece que: Las áreas degradadas por residuos sólidos deben ser recuperadas y clausuradas o reconvertidas en infraestructuras de disposición final de residuos.

Que, El Artículo 93° numeral I del Reglamento de Organización y Funciones establece que la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Parques y Jardines, está encargada de programar y ejecutar el mantenimiento y embellecimiento de los parques, jardines y áreas verdes del Distrito. La Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Parques y Jardines depende funcionalmente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.

Que, El Artículo 91° del Reglamento de Organización y Funciones, es la unidad orgánica encargada de planificar, programar, ejecutar y controlar las acciones del servicio de recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos y de la aplicación de la normativa en materia ambiental. La Sub Gerencia de Limpieza Pública depende funcionalmente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS

Ley 4431 - 9 Diciembre 1921

//...

Que, mediante el informe N° 1377-2019-GPP/MDSA/MELCH, la gerencia de planificación y presupuesto, ha concluido que se cuenta con un presupuesto de hasta seis mil soles, siendo viable dada su importancia.

Que, mediante el informe N° 131-2019.MDSA-GSC, el gerente de servicios a la ciudad, solicita la ejecución presupuestal, para luego emitir la resolución correspondiente;

SE RESUELVE:

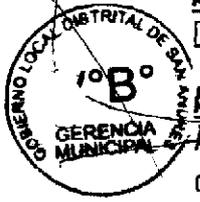
ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Plan de Trabajo de Operación, Mitigación y Adecuación del Área Degradada del Fundo San Luis.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a La Sub Gerencia de Limpieza Publica, y la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Parque y Jardines, elaborar los informes de avances del plan de trabajo que forma parte anexo de la presente resolución, debiendo remitir, la información sustentada, con los formatos, fichas, registros fotográficos que correspondan de acuerdo a las funciones previstas en el presente plan.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a La Gerencia de Servicios a la Ciudad realizar el monitoreo, la ejecución de las actividades, verificando IN SITU las acciones que se desarrollan en el marco de la adecuación y mitigación de la zona degradada.

ARTICULO CUARTO: La Gerencia de Servicios a la Ciudad, elaborará el informe correspondiente, detallando los avances, reportados de las sub gerencias a su cargo, consolidando la información, la misma que será remitida a los órganos correspondientes.

COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANDRÉS
Mariabel de la Cruz Barrientos
MARIABEL DE LA CRUZ BARRIENTOS
ALCALDESA

ADDRESS

Av. San Martín N° 550 San Andrés - Pisco - Perú
Pag. Web: www.munisandres.gob.pe
E-mail: secgeneral@munisanandres.gob.pe

Teléfax:
(056) 54-2090